

INF. FIS. UTF N° 372/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PROYECTO
PROGRESISTA SOCIAL” COCHABAMBA
(PPS)**

La Paz, 29 de diciembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1.	INCOHERENCIA ENTRE EL SALDO DEL ACTIVO Y EL PASIVO Y PATRIMONIO DEL BALANCE GENERAL.....	2
3.2.	ESTADO DE RESULTADOS.....	4
3.2.1.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4
3.3.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	5
3.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
	CAJA M/N Cochabamba.....	6
B.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES.....	7
C.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	8

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LA GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL" (PPS) COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 29 de diciembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 presentada por la agrupación ciudadana municipal "Proyecto Progresista Social" (PPS) Cochabamba, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2021 de 25 de agosto de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 1° de septiembre de 2021 notificó a Rene Tapia Vargas, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 29 de septiembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2021 de 25 de agosto de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. INCOHERENCIA ENTRE EL SALDO DEL ACTIVO Y EL PASIVO Y PATRIMONIO DEL BALANCE GENERAL

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2021, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, presentó el Balance General del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 en el que exponen cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, como se refleja en el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

COD.	Cuenta	Importe Bs.
1	ACTIVO	
101	ACTIVO CORRIENTE	
10101	ACTIVO DISPONIBLE	
1010101	Caja M/N	
101010101	Caja M/N Cochabamba	2.592,60
3	PATRIMONIO	
301	PATRIMONIO NETO	
30101	PATRIMONIO NETO	
3010101	PATRIMONIO NETO	
3010101001	Capital	2.592,60
3010101002	Resultado del Ejercicio	0,00
3010101003	Resultados Acumulados	(864,40)
	TOTAL ACTIVO	1.728,20
	TOTAL PASIVO + CAPITAL	1.728,20

Del cuadro anterior, se ha determinado la vulneración del sistema de la “Partida Doble”, el valor total de los Activos siempre debe ser igual al valor total de los Pasivos más el Patrimonio, como establece la ecuación contable.

Activo = Pasivo + Patrimonio

Al respecto, la regla de la **Partida Doble** consiste en registrar por medio de cargos y abonos (débitos y créditos) los aumentos y/o disminuciones o efectos que producen las operaciones en los diferentes elementos de un Balance General o Estado de Resultados; manteniéndose sumas iguales entre las partidas de cargo y abono, de tal manera que siempre subsista la igualdad entre el Activo y la suma del Pasivo con el Patrimonio.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 80° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece que:

- I. *“...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas (PCGA’s) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas...”*

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

- **Objetividad**, “...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta...”.
- **Exposición**, “...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”.

La situación mencionada demuestra la falta de una aplicación profesional de las normas contables en el registro de las transacciones efectuadas por el Contador en la elaboración de los Estados Financieros, afectando la generación de información útil, oportuna y confiable de la agrupación ciudadana incidiendo en las decisiones a asumirse por parte de sus autoridades.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, presentar el Balance General al 31 de diciembre de 2020 ajustado con sus respectivos registros contables en original, el que deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2. ESTADO DE RESULTADOS

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2021, se evidencio que en el Estado de Resultados de la Gestión 2020, en el Rubro de Ingresos no reporta ingresos percibidos **Bs0,00** (Bolivianos Cero), y en el Rubro de Egresos **Bs864,40**; evidenciándose la siguiente observación:

3.2.1. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral **2.2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2021, rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs864,40**; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la Gestión 2020, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: comprobantes contables, recibos, facturas, muestras de publicidad u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

COD.	Cuenta	Importe Bs.
6	EGRESOS	864,40
601	EGRESOS	864,40
602	Materiales y Suministros	864,40
6020102002	Útiles de Escritorio y Oficina	94,40
6020103003	Servicios Telefónicos	40,00
6020104004	Lona 4X2 (Baner)	350,00
6020105005	Tela Bonge (Rollo)	300,00
6020106006	Pintura Latex 3.5 Lt.	80,00
	TOTAL INGRESOS	0,00
	TOTAL GASTOS	864,40

Al respecto, el artículo 108° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 108. (Gastos no documentados)

“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros...”.

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique los gastos realizados en todas las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados. Asimismo, justificar de manera documental con qué recursos se solventaron los gastos declarados.

3.3. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2021, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el **artículo 65° (Clasificador Presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana municipal cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.4. inciso A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2021, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, expone en el “Activo” del Balance General al 31 de diciembre de 2020 un saldo de **Bs2.592,60** compuesto por las siguientes cuentas:

COD.	Cuenta	Importe Bs.
1	ACTIVO	
101	ACTIVO CORRIENTE	
10101	ACTIVO DISPONIBLE	
1010101	Caja M/N	
101010101	Caja M/N Cochabamba	2.592,60

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

CAJA M/N Cochabamba

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs2.592,60** que se refleja en la Gestión 2020 de los cuales la agrupación ciudadana municipal no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** que permita validar el saldo expuesto en el Balance General respectivo, aunque mencionan

haberla realizado y establecen a Luis Fernando Quispe Calle como Responsable de la custodia del efectivo; sin embargo, es importante aclarar que en la Gestión 2019 la agrupación ciudadana no presentó el Balance General, por tanto no se tiene el saldo de la cuenta Caja de la mencionada gestión.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, explicar el origen del saldo expuesto en el Balance General y justificar el mismo presentando documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización, incluyendo el arqueo que permita validar el saldo de la cuenta “Caja”, con el fin de contar con información confiable en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES

En el numeral **2.4.** inciso **B** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2021, la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, presentó Estados Financieros de la Gestión 2020 sin adjuntar los correspondientes comprobantes contables y mayores contables. Al respecto, se aclara que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene el **artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el mismo que señala:

“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, que la información económica y financiera se respalde con comprobantes contables y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la agrupación ciudadana.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.4.** inciso **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2021, La agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2020, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se

presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

La ausencia de dicho documento, contraviene el **artículo 87° (Estados financieros a presentar)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, la remisión de los Estados Financieros de cada gestión incluyendo la remisión de las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los citados estados, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

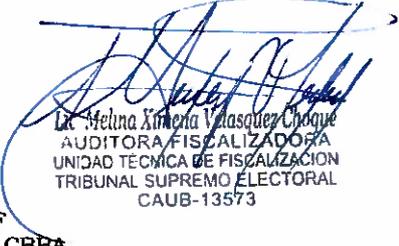
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 228/2021 de 25 de agosto de 2021, según se presenta:

- C1.** Incoherencia entre el saldo del Activo y el Pasivo y Patrimonio del Balance General de la Gestión 2020, situación que se reporta en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs864,40**, según lo expuesto en el numeral **3.2.1.** del presente informe.
- C3.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **3.4.** punto **A**.
- C5.** Falta de Comprobantes Contables, según lo expuesto en el numeral **3.4.** punto **B** del presente informe.
- C6.** Falta de Notas a los Estados Financieros, según lo expuesto en el numeral **3.4.** punto **C** del presente informe.
- C7.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2, 3.3** y **3.4**, puntos **A, B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, cumplió con remitir la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/mv
c.c. Arch. UTF
c.c. ACM PPS CBBA


Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

